todo, hábitos que el obrero colocado bajo el réjimen del salario nunca aprenderia. Por esto es que las asociaciones de obreros, siempre que se encuentran hombres bastante adelantados para practicarlas, son ajentes enérjicos de instruccion, de progreso moral e intelectual, de perfeccionamiento de las fuerzas productivas.

La lejislacion que convendria mejor a estas sociedades seria la que les permitiese existir con responsabilidad ilimitada o limitada i combinar la una i la otra, sin ser obligadas a los gastos de publicidad que exije la lejislacion actual. Por su naturaleza misma estas asociaciones deben componerse de un personal un poco móvil : importa que las entradas, las salidas i las liquidaciones sean fáciles, sin que no obstante puedan perjudicar a terceros. Para esto bastaria que la lei estableciese un procedimiento simple i poco costoso, mediante el cual el público pudiese ser instruido, a cada instante i con toda exactitud, de las entradas i de las salidas de hombres i de capitales de una asociacion obrera. Bastaria a esto un rejistro llevado i publicado de cierto modo. Se prescribiria que los capitales comanditarios no pudiesen ser retirados sino despues de la extincion de las obligaciones contraídas durante el tiempo que formaban parte del capital social. En cuanto a la administracion interior de la sociedad, el lejislador no podria hacer nada mejor que confiarse en los interesados mismos, porque tienen sobre este punto luces que él nunca podrá tener, i porque si se engañan, son responsables de sus errores.

En materia de lejislacion relativa al contrato de sociedad, me parece que el lejislador no deberia nunca intervenir en los arreglos que los asociados convengan entre sí, siempre que estos arreglos no sean directamente atentatorios a la libertad de las personas. Desde el momento que la lei reconoce a un individuo capaz de obligarse, no debe imponerle ninguna tutela, ninguna compulsion en

la jestion de sus intereses, mientras esta jestion no pueda perjudicar a terceros : basta pues que dicte disposiciones para que los terceros no puedan ser inducidos en error i dañados por contratos de sociedad ocultos, i a este respecto un buen sistema de publicidad nada deja que desear.

§ 3. — De las sociedades no-industriales.

Existen sociedades, en mui considerable número i que frecuentemente no se fundan por un contrato en forma, cuyo fin directo no es adquirir i administrar riquezas. Tales son las sociedades relijiosas i de beneficencia, las sociedades literarias i de instruccion pública, las academias, etc. No tenemos para que hablar aquí de las que se fundan por la autoridad, sino solo de las que nacen de los contratos.

En Francia la fundacion por contrato de una sociedad de este jénero está sometida a la autorizacion previa de la autoridad pública : en Inglaterra esta fundacion es libre : todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse, sea para sostener su culto, sea para socorrer las miserias de tal o cual especie, sea para defender sus opiniones políticas u otras, sea para propagarlas i hacerlas prevalecer.

Sobre este punto el principio de la lejislacion inglesa nos parece infinitamente preferible al principio de la lejislacion francesa, el cual se halla agravado por los hábitos militares i administrativos de la nacion. Es útil, cada vez que un cierto número de ciudadanos desean prestar un servicio social independientemente de los ajentes asalariados con este fin, que lo puedan aun a riesgo de engañarse. Miéntras el fin que persiguen no sea contrario a las leyes,

sus errores no pueden causar, cuando mas, sino pérdida de tiempo i de dinero, de que son por consiguiente personalmente responsables, sin que se irrogue al público ningun perjuicio. Hai algo que repugna a la razon en las leyes que prohiben a los ciudadanos reunirse para hacer juntos lo que cada uno tiene derecho de hacer individualmente.

Es mas inconveniente aun que la autoridad pública intervenga en los negocios particulares de ciertas asociaciones, como las sociedades de socorros mutuos, por ejemplo. Donde quiera que interviene la autoridad pública, domina a la larga ; impone la uniformidad de sus procedimientos, de sus preocupaciones i de sus rutinas; extingue el ardor de la iniciativa individual i paraliza una actividad útil en vez de estimularla. El interes económico exije por el contrario que la actividad intelectual i voluntaria de todos los individuos que componen la sociedad se desarrolle lo mas posible, que todos piensen, reflexionen, inventen, vijilen, obren, porque es por estas condiciones como se llega al máximum posible de poder productivo.

Individuos habituados a ver a la autoridad pública intervenir en todos sus intereses colectivos, se habituán fácilmente a someterle sus intereses privados, a contar con ella i a pedirle socorro en los momentos difíciles. Los que, por el contrario, tienen el hábito de dirijirse a sus semejantes i de proveer por medio de la libre asociacion a una parte de sus necesidades sociales, no se curan de recurrir a la autoridad en sus necesidades individuales : saben bastarse a sí mismos i no piensan nunca en confiar su destino en manos de otro. Se puede comprender sin dificultad que los últimos son productores mas enérjicos que los primeros, porque obran, al paso que los otros se ocupan en solicitar.

§ 4. — Importancia del espíritu de asociacion.

El hábito i la práctica de la asociacion, de la accion colectiva bajo todas las formas posibles, importa mucho mas a la produccion i a la riqueza de las sociedades que lo que se piensa jeneralmente ; porque sin ella la libertad individual no es nunca completa, i las combinaciones sociales, aun las de taller, dejan mucho que desear. En una sociedad en que existe el espíritu de asociacion, toda necesidad colectiva es prontamente satisfecha o al ménos se procura satisfacerla, i si no se puede, se reconocen i se aprecian los obstáculos : se procede como en la industria, donde, despues de haber tratado muchas veces de someter la naturaleza a nuestra voluntad sin poder conseguirlo, correjimos nuestra voluntad i la sometemos a la naturaleza. Pero la lucha sostenida por una voluntad libre, aun sin buen éxito directo, no es nunca estéril : estimula la actividad, la invencion, el juicio; enseña la posesion de sí mismo : da ese sentido práctico de las cosas, ese carácter viril, propios de los hombres que han pasado por los negocios i las dificultades de la vida.

En una sociedad en que está comprimido el espíritu de asociacion, las intelijencias son infinitamente mas accesibles a las utopias i los ánimos a las resoluciones violentas. Léjos de toda accion colectiva libre, el hombre comprende difícilmente lo que es una sociedad humana, i aun cuando se le enseñase teóricamente, no tendria de ello el sentido práctico : si su imajinacion se extravía en loca concepciones sociales, nada puede hacerlo volver a la realidad : sus necesidades de accion colectiva violentamente comprimidas lo irritan ; su voluntad está encade-

nada, no por esa conviccion de impotencia que sigue a una tentativa sin fruto contra la naturaleza de las cosas, sino por otras voluntades que se sobreponen violentamente a la suya : i es por la fuerza como pensará imponer la suya a su vez. I como la fuerza puede ser conquistada por la conspiracion, por la sorpresa i en una palabra por todos los medios militares, pensará incesantemente en el empleo de estos medios : en vez de tratar franca, abiertamente con aquellos de sus semejantes que tengan los mismos deseos que él, tratará de enrejimentar a los primer venidos, o de obtener de ellos actos cuyo resultado espera será favorable a sus miras, sin curarse de saber si este resultado será conforme o contrario a los deseos de sus cooperadores : tratará de combinar, no voluntades, sino actos exteriores, i con este fin recurrirá a toda especie de fraudes diplomáticos.

Así la sociedad llegará a ser, bajo una direccion compresiva del espíritu de asociacion, un foco de maquinaciones culpables, un teatro de tentativas violentas, en medio de las cuales se debilitará el sentimiento de seguridad, i se apartarán los espíritus de todo pensamiento de un porvenir distante. Una porcion considerable de actividad irá a perderse sin provecho o aun con daño para la produccion, i a trabajar, ya en el trastorno de la autoridad establecida, ya en su defensa : el gusto por las intrigas i las disputas, el espíritu monacal i el espíritu militar, reinarán i tomarán el lugar de los hábitos de discusion, de concesiones recíprocas, de transaccion i de concordia.

Si el espíritu de asociacion, sin ser violentamente comprimido por la autoridad, no existiese, serian menores los sufrimientos, pero el estado social se hallaria aun mas atrasado, mas distante de la libertad. En todo caso « una poblacion que no tiene el hábito de obrar espontáneamente por un interes colectivo, que espera de su gobierno órdenes o una direccion en todas las cuestiones de interes público,

i su impulsion en todo lo que no es negocio de hábito i de rutina, no goza mas que de la mitad de sus facultades : su educacion es defectuosa en uno de sus ramos mas importantes. Cuando la iniciativa i la direccion real pertenecen al gobierno, i los individuos obran bajo su tutela i se sienten constantemente sometidos a ella, las instituciones populares desarrollan, no el deseo de la libertad, sino el apetito desordenado de los empleos i del poder : la inteligencia i la actividad del pais se desvian entónces de su principal ocupacion, i se aplican a una miserable concurrencia por los sueldos i las pequeñas vanidades de las funciones públicas [1]. »

Sin espíritu de asociacion un pueblo no puede tentar con fruto ni grandes empresas industriales, ni grandes empresas comerciales. En efecto, en las unas i en las otras es necesaria la accion colectiva, i aun cuando fuesen dirijidas por individuos capaces i ricos, estos individuos no sabrian, tan bien como los del pais en que reina el espíritu de asociacion, reunir i hacer concurrir a un mismo fin voluntades libres, las de los dependientes por ejemplo : i aun cuando los jefes de empresa tuviesen la intelijencia i el carácter mas propios para llenar sus funciones, les seria mas difícil hallar un buen personal, que a sus concurrentes en otro pais en que el espíritu de asociacion jeneralmente difundido hubiese disciplinado de antemano las voluntades i creado usos i hábitos que les viniesen en ayuda.

La falta de espíritu de asociacion en un pais no daña tan solo a las grandes empresas particulares ; daña tambien a la mayor i a la mas importante de todas, a la colonizacion. En las dificultades cada dia nuevas que presenta toda colonizacion, la accion colectiva es un recurso inmenso e infalible. Un pueblo en que el espíritu de asociacion está

[1] J. Stuart Mill, *Principios de economía política*, lib. 5, cap. XI, § 6.

difundido, cuyos individuos todos estén habituados a la idea de la accion colectiva, colonizará fácilmente; al paso que el pueblo en que los hábitos de accion colectiva no existan en todos los detalles de la vida no colonizará sino con un trabajo inaudito. No debe buscarse en otra parte la causa principal del buen éxito de las colonias inglesas i holandesas, i de la falta de prosperidad de las colonias francesas i españolas.

En ninguna parte se observa mejor el contraste de los hábitos de los diferentes pueblos que en los paises en que individuos aislados se encuentran en presencia unos de otros i en concurrencia, en un terreno neutral. Allí el frances no cede a ninguno de sus concurrentes en osadía, en paciencia, en actividad, en invencion, i hasta jeneralmente los aventaja. Pero muchos franceses se reunen difícilmente, i mas difícilmente aun se mantienen unidos, porque no están habituados a transijir i consideran jeneralmente una asociacion como una servidumbre. Están por consiguiente privados de todas las ventajas que procura la accion colectiva, miéntras que sus competidores, ménos bien dotados bajo otros respectos, los aventajan por su cohesion. En la vida industrial i sobre todo en la colonizacion, como en la guerra, son las masas las que triunfan i las masas se forman por la asociacion.

Se ha atribuido a la raza la diferencia de aptitud de los diferentes pueblos para la accion colectiva. Como la fatalidad del musulman, es esta una explicacion cómoda para la pereza i la ignorancia. No hai necesidad de largos estudios para saber que esta diferencia de aptitud depende de opiniones, de doctrinas que cada cual es perfectamente libre de mantener o de reformar.

CAPITULO VI

DEL MANDATO

El mandato es el poder conferido al mandatario para hacer algo por cuenta i a nombre del mandante. Las relaciones que establece nacen, ya de un contrato, ya de las disposiciones de la lei i de los actos de la autoridad pública. Hai pues, respecto al oríjen, dos clases de mandatos, el mandato convencional i el mandato de autoridad o judicial.

§ 1°. — Del mandato convencional.

Este contrato no permite absolutamente al mandante abusar, i si el mandatario abusa, no puede ser por largo tiempo, pues que es responsable i que el mandato es siempre revocable. La revocabilidad del mandato, tal es la única restriccion que el lejislador ha juzgado conveniente poner a la libertad de los contratos en esta materia, i es bastante. Era por otra parte indispensable, porque sin ella el derecho de propiedad del mandante podria ser de hecho i subrepticiamente trasferido al mandatario. — Ademas, ningun motivo de utilidad económica exije la prolonga-